

condeno solidariamente a don Joaquín Santana Damasio y a Consorcio de Compensación de Seguros, al pago al actor de ciento sesenta y cuatro mil ochenta pesetas (164.080), cantidad a la que el organismo citado podrá aplicar la franquicia de treinta y cinco mil pesetas, así como a los intereses legales correspondientes desde la fecha de presentación de la demanda hasta la del completo pago.

Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia al demandado don Joaquín José Santana Damasio, se expide la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a uno de octubre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

registral de la filiación figurando con los nombres y apellidos de Lorena Capel Mínguez, Miran Capel Mínguez y Miguel Capel Mínguez y como hijos no matrimoniales de don Antonio Capel Riera, ello sin expresa imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación, el cual en su caso, se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Alberto Rovira Font, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

13442 Menor cuantía número 69/98. Cédula de notificación.

En el procedimiento menor cuantía 69/98, seguido en este Juzgado, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia a trece de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Vistos por mí, Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, tramitado en este Juzgado con el número 69/98, a instancias de doña Carlota Mínguez Frutos, representada por el Procurador don Antonio González Conejero y defendido por la Letrado doña María Rosa Nieto Mulero, contra don Antonio Capel Riera, representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, bajo la dirección del Letrado don José Lorca Tornero y contra don Alberto Rovira Font, declarado en rebeldía, así como intervención del Ministerio Fiscal, deduciendo acción de reclamación de filiación paterna extramatrimonial y de impugnación de la matrimonial contradictoria.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Antonio González-Conejero Martínez, en nombre y representación de doña Carlota Mínguez Frutos, debo declarar y declaro que don Antonio Capel Riera, es el padre natural o biológico de Lorena, Miriam y Miguel, condenando a los demandados señor Capel Riera y a don Alberto Rovira Font a que pasen por esta declaración y en consecuencia se ordena la cancelación en el Registro Civil de Murcia de la inscripción registral actual donde aparecen como hijos matrimoniales de Alberto Rovira Font y se practique la oportuna inscripción

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

13447 Ex. Dom. Exc. Cabid. número 914/97.

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Ex. Dom. Exc. Cabid. 649/98, a instancia de Antonio Sánchez Abellán, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca: Rústica. Suerte de tierra secano, con proporción a riego, en término de Murcia, partido de Churra, paraje de Juan Gomariz, cuya superficie es de cinco hectáreas, treinta áreas y sesenta y cinco centiáreas. Linda: Norte, tierras de Soledad Gallego Franco y María del Carmen Sánchez Gallego, ambas en parte, camino medianero entre doña María del Carmen Soledad Sánchez Gallego y mi mandante, así como igualmente camino medianero denominado de las Canteras; Sur o Mediodía, herederos de don Juan Aguilar, María del Carmen Soledad Sánchez Gallego, ambas en parte, camino de don Víctor por medio; Este o Levante, Rambla del Quijano y en parte, herederos de don Juan Aguilar, camino de don Víctor por medio y tierra de Juan Culón, y Oeste o Poniente, tierra de María de la Concepción Sánchez Gallego. De Sur a Norte, existe una servidumbre de paso de agua para riego de las tierras que se reserva la señora María del Carmen Soledad Sánchez Gallego.

Inscrita en el Registro de la Propiedad con una cabida de solo dos hectáreas, nueve áreas, once centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.